



OFICIO N° 32084
INC.: solicitud

jpgj/ogv
S.129°/370

VALPARAÍSO, 31 de enero de 2023

La Diputada señora MAITE ORSINI PASCAL ha requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, si lo tiene a bien, se sirva informar sobre la aplicación de la normativa que regula los permisos especiales por duelo, precisando si es aplicable a los trabajadores regidos por Estatuto Administrativo, emitiendo un pronunciamiento respecto de las materias que señala.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario subrogante de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: F7236C03B1415BD4

OFICIO

30 DE ENERO DE 2023

DE : MAITE ORSINI PASCAL
DIPUTADA

PARA : VLADO MIROSEVIC VERDUGO
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

De mi consideración,

En atención a que esta diputación ha tomado conocimiento de la decisión de algunas instituciones públicas de no permitir la suspensión del feriado legal en curso para el uso de permisos especiales por duelo de sus trabajadoras a contrata, en orden a dilucidar la legalidad de dicha decisión, solicito a Ud. Se sirva Oficiar al Contralor General don Jorge Bermúdez Soto, a fin de que por su intermedio la Contraloría General De La República De Chile se pronuncie al respecto e informe a esta corporación:

1. Si las normas contenidas en el artículo 66 del Código del trabajo relativa a permisos especiales por duelo, aplican a los trabajadores regidos por el estatuto administrativo.
2. Si en las instituciones públicas aplican las referidas normativas para el caso de los funcionarios a contrata.
3. Si en el caso de Hospitales públicos existe alguna norma especial en cuanto a la aplicación de esta normativa.
4. Si efectivamente es posible suspender el cómputo del feriado legal cuando, durante el curso de éste acaece una situación de las descritas en el artículo 66 del Códigodel trabajo, y que por ende den lugar al uso de alguno de estos permisos especiales por parte de los trabajadores, o cuál es la fórmula en que deben computarse al tratarse de derechos irrenunciables.

La presente comunicación se formula en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 y 10 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y el artículo 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados.



**MAITE ORSINI PASCAL
DIPUTADA**


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MAITE ORSINI P.

